

Seguro de Compra Protegida

ID DE PRODUCTO:

TDM006

COSTO DEL SEGURO:

Plan A: Ciento quince pesos con noventa centavos (\$150,90.-) por asegurado (IVA incluido)

Plan B: Ciento sesenta y seis pesos con noventa centavos (\$216,90.-) por asegurado (IVA incluido)

MEDIOS DE PAGO: MASTERCARD- VISA- TARJETAS DEL MAR

Edades de ingreso y permanencia al seguro: Desde los dieciocho (18) años hasta sin límites.

DAÑOS MATERIALES: El asegurador indemnizará al Asegurado reparando, reponiendo o reembolsando el objeto adquirido con la Tarjeta de Crédito Asegurada que haya sufrido daños materiales como consecuencia de un accidente dentro de los 90 (noventa) días de la compra efectuada de acuerdo a exclusiones de Póliza, hasta un monto máximo asegurado de:

Plan A: Cincuenta y cuatro mil seiscientos (\$54.600.-) pesos. Primer evento: treinta y seis mil cuatrocientos (\$36.400.-) pesos. Segundo evento: Dieciocho mil doscientos (\$18.200.-) pesos. Cubre dos (2) eventos por año de vigencia de la Póliza.

Plan B: Setenta y seis mil cincuenta (\$76.050.-) pesos. Primer evento: Cincuenta mil setecientos (\$50.700.-) pesos. Segundo evento: Veintitrés mil trescientos cincuenta (\$23.350.-) pesos. Cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia de la póliza.

ROBO: El asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida causada por el robo de los bienes asegurados como consecuencia de un robo dentro de los 90 (noventa) días de la compra efectuada de acuerdo a exclusiones de Póliza, hasta un monto máximo asegurado:

Plan A: Cincuenta y cuatro mil seiscientos (\$54.600.-) pesos. Primer evento: treinta y seis mil cuatrocientos (\$36.400.-) pesos. Segundo evento: Dieciocho mil doscientos (\$18.200.-) pesos. Cubre dos (2) eventos por año de vigencia de la Póliza.

Plan B: Setenta y seis mil cincuenta (\$76.050.-) pesos. Primer evento: Cincuenta mil setecientos (\$50.700.-) pesos. Segundo evento: Veintitrés mil trescientos cincuenta (\$23.350.-) pesos. Cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia de la póliza.

Denuncia del siniestro: Se debe comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Plazo de prueba / liquidación: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta días (30) contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

BIENES NO ASEGURADOS: A los efectos de la presente póliza, no constituyen bienes objetos del seguro los siguientes:

- Animales y plantas.

- Bienes consumibles o perecederos (incluyendo pero no limitado a alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos).
- Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios.
- Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos; alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores.
- Patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos.
- Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión.
- Teléfonos celulares, agendas electrónicas y computadoras portátiles.
- Equipos deportivos, durante su utilización.
- Bienes usados, incluyendo antigüedades.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS: Queda expresamente entendido y pactado que, además de las exclusiones específicas correspondientes a cada cobertura, el Asegurador no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, rayo, granizo o inundación b) Transmutaciones nucleares c) Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out d) Secuestro, requisa, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arrogue e) Dolo o culpa grave del Asegurado f) Los siniestros enunciados en los incisos a) a c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

EXCLUSIONES ESPECIFICOS DE DAÑOS MATERIALES: A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, los daños producidos por a) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien b) El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante c) Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad d) Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública e) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados f) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas g) Daños existentes al momento de la compra h) Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente i) Robo, hurto o extravío j) Daños o pérdidas a partes desgastables tales como tubos de rayos catódicos, válvulas, pilas, baterías, bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, rodillos, grabadores, o cualquier medio de operación como ser lubricantes, combustibles, agentes químicos o cualquier otro tipo de repuesto. Sólo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes de los bienes asegurados y que su uso no haya contrariado las instrucciones del fabricante k) Hallarse el bien asegurado en lugares apartados de la vivienda como en corredores externos, patios, terrazas o al aire libre l) Encontrarse el bien asegurado en viviendas ocupadas total o parcialmente por terceros, excepto huéspedes m) Encontrarse el bien asegurado en una vivienda deshabitada y sin custodia por un período mayor de 30 (treinta) días consecutivos. N) Encontrarse el bien asegurado sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado salvo que estuviera en el baúl u otro compartimiento similar debidamente cerrado con llave y no pudiera ser visto desde el exterior o) La utilización de los bienes asegurados por personas menores de 14 (catorce) años de edad, salvo pacto en contrario p) Extravío, faltantes detectados con motivo de la realización de inventarios, estafas, extorsiones, defraudaciones, abusos de confianza o actos de infidelidad, excepto si éstos últimos son cometidos por personal del servicio doméstico. Los siniestros enunciados en los incisos a) a c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

EXCLUSIONES ESPECIFICOS DE ROBO: A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, las siguientes exclusiones a) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con:

- a. cualquier miembro de la familia del Asegurado, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad;

- b. personal dependiente del mismo;
 - c. personas que se encontraran en compañía voluntaria del Asegurado al momento del robo.
- b) Hurto o extravío.
 - c) Cuando el bien asegurado se hallara en lugares apartados de la vivienda como en corredores externos, patios, terrazas o al aire libre.
 - d) Cuando el bien asegurado se encontrara en viviendas ocupadas total o parcialmente por terceros, excepto huéspedes.
 - e) Cuando el bien asegurado se encontrara en una vivienda deshabitada y sin custodia por un período mayor de 30 (treinta) días consecutivos.
 - f) Cuando el bien asegurado se encontrara sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado salvo que estuviera en el baúl u otro compartimiento similar debidamente cerrado con llave y no pudiera ser visto desde el exterior.
 - g) Extravío, faltantes detectados con motivo de la realización de inventarios, estafas, extorsiones, defraudaciones, abusos de confianza o actos de infidelidad, excepto si éstos últimos son cometidos por personal del servicio doméstico.

Este producto cuenta con Asistencia Robo en vía Publica Basic.